	<b>JURIDICA</b>	F-JR-22 Código
		01 Versión
	<b>RESOLUCIÓN</b>	03/11/2016 Fecha
		1 de 2 Página

## RESOLUCIÓN N° 094 de 2018

(febrero 05)

"Por la cual se crea el comité de investigación de accidentes de trabajo del Instituto Superior de Educación Rural- ISER de Pamplona"

### LA Rectora del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el acuerdo No. 010 del 2 de diciembre de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que, el instituto de educación superior rural ISER debe establecer obligaciones y requisitos mínimos para realizar la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, con el fin de identificar las causas, hechos y situaciones que los han generado, e implementar las medidas correctivas encaminadas a eliminar o minimizar condiciones de riesgo y evitar su recurrencia, según lo ordena el artículo 2° de la Resolución 1401 del 2007.

Que, según el artículo 7° de la resolución 1401 de 2007 el aportante debe conformar un equipo para la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo, integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del Comité Paritario de Salud Ocupacional o el Vigía Ocupacional y el encargado del desarrollo del programa de salud ocupacional.

Que, corresponde a el instituto de educación superior rural ISER, definir políticas y programas de prevención en materia de riesgos profesionales, para lo cual se requiere contar con información periódica y veraz, sobre las contingencias de origen profesional ocurridas a los trabajadores dependientes e independientes.

Que, la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo tiene como objetivo principal, prevenir la ocurrencia de nuevos eventos, lo cual conlleva a mejorar la calidad de vida de los trabajadores y la productividad de las empresas.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Integrar el Comité de investigación de accidentes del Instituto Superior de Educación Rural ISER, designando como miembros de Comité los siguientes:


- Jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el accidente o incidente.
- Un representante del Comité Paritario de Salud Ocupacional – COPASST.
- Encargado del desarrollo del programa de salud ocupacional.

**PARÁGRAFO:** El jefe inmediato de la persona accidentada deberá participar de la investigación, este será designado de acuerdo con el evento presentado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES:** El Comité de investigación de accidentes deberá:

- Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, a través del equipo investigador, conforme lo determina la presente resolución.

*"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"*

	<b>JURIDICA</b>	F-JR-22 Código
	<b>RESOLUCIÓN</b>	01 Versión
		03/11/2016 Fecha
		2 de 2 Página

- Remitir, a la respectiva administradora de riesgos profesionales, los informes de investigación de los accidentes de trabajo mortal y de los accidentes graves, los cuales deberán ser firmados por el representante legal del aportante o su delegado, teniendo en cuenta que la definición de accidente grave según el artículo 3 de la resolución 1401 de 2007.

**Accidente grave:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

- Registrar en el formato de investigación, en forma veraz y objetiva, toda la información que conduzca a la identificación de las causas reales del accidente o incidente de trabajo.
- Llevar los archivos de las investigaciones adelantadas y pruebas de los correctivos implementados, los cuales deberán estar a disposición del Ministerio de la Protección Social cuando este los requiera.

**ARTICULO TERCERO. REUNIONES.** El Comité de investigación de accidentes se reunirá única y exclusivamente en caso de accidente de trabajo, que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

**ARTICULO CUARTO.** Los aspectos no regulados en esta resolución se regirán por lo dispuesto en la Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de Protección Social.

**ARTICULO QUINTO.** La presente rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

### PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

La Rectora,



**LUDY ESPERANZA CARRILLO CANDELO**

Proyecto: PU Talento Humano: Yuli Carrillo  
Reviso: PE de Jurídica, Janeth Leon